



ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN "MONTAÑAS"

CAPITULO I

DEL NOMBRE, DOMICILIO, RADIO DE ACCIÓN Y DURACIÓN

Artículo 1. Nombre. Los presentes estatutos regularán todo lo concerniente al desarrollo de la entidad jurídica sin ánimo de lucro que se registrará mediante el siguiente articulado y que será denominada CORPORACIÓN "MONTAÑAS".

Artículo 2. Domicilio y radio de acción. El domicilio de la Corporación Montañas será principalmente la ciudad de El Retiro Antioquia y tendrá un radio de acción en todo el territorio Nacional y en el ámbito internacional.

Artículo 3. Duración. La corporación tendrá una duración indefinida y se podrá disolver por decisión de la asamblea General tomada de dos sesiones consecutivas entre las cuales mediará un lapso de no menor de ocho (8) días ni mayor de treinta (30)

CAPITULO II

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4. Objetivo general. La Corporación "Montañas" tendrá como objetivo general el de promover el desarrollo de ecosistemas considerados de carácter estratégicos en el ámbito nacional e internacional cuyo resultado se consolida en la recuperación de dichas áreas bajo los fines y principios de desarrollo sostenible y conservación del medio ambiente.

En aras de poder ejecutar a cabalidad el objetivo de Corporación, la institución podrá realizar las siguientes actividades:

1. Gestionar recursos locales, regionales, nacionales e internacionales que posibiliten la financiación de la puesta en marcha de los proyectos que sean compatibles y hagan parte del desarrollo de ecosistemas estratégicos, áreas de manejo especial, de reservas y en general en donde se requieran como parte de la recuperación, conservación, administración y promoción de los recursos naturales renovables.
2. Adelantar procesos de capacitación en las temáticas relacionadas con el análisis territorial en general, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.
3. Realizar estudios técnicos, sociales y económicos que garanticen la permanencia, recuperación, conservación y/o promoción de ecosistemas estratégicos considerados como tal dentro del ámbito nacional e internacional.



4. Desarrollar procesos de evaluación, monitoreo e interventoría ambiental dentro de proyectos que se ejecuten en ecosistemas estratégicos previamente definidos.
5. Formulación de proyectos en todas y cada una de las metodologías que se encuentran vigentes encaminados al cumplimiento del fin de la Corporación.
6. Propiciar vínculos con las comunidades locales, regionales, nacionales e internacionales, como una de las formas de incidir en la base social y hacerlas participes activas del devenir y de los retos que hacen parte del desarrollo de áreas consideradas como ecosistemas estratégicos.
7. Realizar investigaciones y estudios de los asentamientos humanos de ecosistemas estratégicos con miras a proponer el mejoramiento de las condiciones de vida de las localidades que rodean directamente áreas de manejo especial y/o ecosistemas estratégicos considerados como de protección y reserva.
8. Ejecutar proyectos técnicos y físicos que tiendan al mejoramiento y enriquecimiento de las infraestructuras que requieren los ecosistemas estratégicos para el disfrute, goce y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que posee cada área de especial interés para su conservación.
9. Elaborar planes integrales de manejo ambiental y estudios de impacto ambiental de áreas que posean riquezas naturales en territorios locales, regionales, nacionales e internacionales
10. Participar en la redacción y presentación de proyectos de ley ante la Comisión Quinta del Congreso de la República de Colombia con influencia directa o indirecta en el desarrollo legislativo que regula los ecosistemas estratégicos.
11. Adelantar tareas ante el Ministerio del Medio Ambiente de Colombia, encaminados a la conservación, protección, potenciación, restauración, sustitución y recuperación integral del sistema nacional ambiental y en especial de los recursos naturales de los ecosistemas estratégicos que se posean a nivel nacional.
12. Realizar planes maestros y de manejo ambiental de áreas que posean atractivos ambientales y de ecoturismo como parte de propuestas hacia futuro de nuevos ecosistemas estratégicos en todo el radio de acción de la Corporación.
13. Propiciar el rescate y valoración de la memoria, del patrimonio cultural y el saber de las comunidades ancestrales de áreas con carácter de ecosistemas estratégicos.
14. Fomentar el conocimiento y ejercicio de los deberes y derechos derivados de la legislación ambiental.



15. Realizar propuestas, estudios y/o proyectos para definir las cuentas ambientales tendientes a valorar los ecosistemas estratégicos.
16. Realizar y/o apoyar investigaciones y estudios que se realicen a favor de la conservación de la biodiversidad en los ecosistemas estratégicos.
17. Colaborar con las entidades públicas y privadas, fundaciones, corporaciones de carácter nacionales y/o internacionales que persigan objetivos similares a la de la Corporación "Montañas".
18. Comprar, alquilar, recibir en donación o comodatos bienes inmuebles que correspondan a áreas que permitan hacer de ellas reservas naturales de la sociedad civil.
19. Financiar estudios e investigaciones que permitan la recuperación, conservación, administración, conocimiento y promoción de los ecosistemas estratégicos.
20. Ejecutar proyectos, obras y/o actividades, relacionadas con el conocimiento, conservación, rehabilitación, administración y control de ecosistemas estratégicos.
21. Crear oficinas alternas cuando el accionar de la Corporación "Montañas" así lo requiera.
22. Patentar y/o comercializar recursos biológicos.
23. Adelantar tareas ante organismos internacionales, encaminadas a la conservación, protección, potenciación, restauración, sustitución y/o recuperación integral de sistemas estratégicos y en especial de sus recursos naturales.
24. Ejecutar obras de carácter civil que persigan fines sociales, ambientales y educacionales en pro del desarrollo sostenible y fortalecimiento social a partir del mejoramiento de infraestructura física.
25. Realizar actividades que permitan la recuperación y conservación de áreas naturales de carácter estratégicos, mediante recuperación de obras civiles, biológicas y complementarias a estas.
26. Comprar y mediar en negociaciones de predios que sean requeridos para ejercer una función social, ambiental y legal en el desarrollo del País.

CAPITULO III

DE LOS SOCIOS

Artículo 5. De los socios. La Corporación estará formada inicialmente por dos socios personas naturales de derecho privado que se encuentran enmarcadas dentro de los objetivos y requisitos establecidos en los presentes estatutos.

Parágrafo: En cualquier momento en que los miembros internos de la Corporación consideren pertinente la inclusión de nuevas personas, lo podrán hacer siempre y cuando existan condiciones técnicas y físicas que lo ameriten.



Artículo 6. Socios fundadores. Serán socios fundadores las personas naturales que participen en la Asamblea de constitución.

Artículo 7. Socios adherentes. Son las personas naturales o jurídicas, que previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en estos estatutos, sean admitidos como socios con posterioridad a la Asamblea de Constitución.

Artículo 8. Socios activos. Son aquellos socios fundadores o adherentes que no hayan sido expulsados, suspendidos y que están al día con las cuotas y aportes establecidos a favor de La Corporación y para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 9. Socios honorarios. Son aquellos que por sus condiciones capacidades académicas, morales y profesionales, sean propuestos por cualquier socio para hacer parte de la Corporación "Montañas" con el carácter de consultores, asesores y colaboradores especiales, de tal manera que con su actuar enaltezcan La Corporación y permitan un más adecuado cumplimiento de sus objetivos.

Cualquier persona natural podrá ser propuesta a la junta directiva como socio honorario, pero su aceptación y aprobación tendrá que llevarse a cabo de manera exclusiva y por unanimidad de los socios fundadores.

La participación de los socios honorarios no tendrá que ser permanente y obligatoria y en las asambleas tendrán voz pero no voto.

Artículo 10. Grupos de apoyo. La Corporación "Montañas" podrá constituir grupos de amigos, expertos y colaboradores, quienes apoyaran a la Corporación en el logro de sus objetivos de manera económica, social o logística, sin que esto implique mayor contraprestación que un uso racional y ajustado a la ley de los recursos asignados.

Los grupos de apoyo los define y constituye la Junta Directiva, su apoyo y aportes son voluntarios y no tendrán derecho a participar en la Asamblea General de Socios.

Artículo 11. Requisitos para ser socio. Para ser socio se requiere que dos socios activos propongan al aspirante ante la Junta Directiva la cual llevará la propuesta a la Asamblea General para su aprobación

La aceptación de un nuevo socio por La Asamblea General requiere la aprobación de la mayoría calificada de todos los socios.

Artículo 12. Deberes de los Socios.

- Compartir y hacer todo lo legalmente posible y permitido para el logro, de los objetivos de la Corporación "Montañas"
- Acatar los presentes estatutos y los reglamentos que se establezcan para el funcionamiento de la Corporación "Montañas".



- Participar en las actividades, eventos, proyectos y asambleas que la Corporación realice.
- Cumplir oportunamente con las tareas, cuotas o aportes que se establezcan.
- No comprometer de manera negativa el prestigio de la Corporación y sus miembros. Cualquier compromiso que de manera positiva se pretenda llevar a cabo con la Corporación debe responder a lo establecido en los presentes estatutos y sus reglamentos.
- Las demás que se desprendan de los estatutos y reglamentos, y que no contradigan, la constitución, la ley, la moral y las buenas costumbres.

Artículo 13. Derechos de los Socios.

- Elegir y ser elegido para los cargos directivos de La Corporación.
- Tener voz y voto en la Asamblea de la Corporación.
- Beneficiarse de todos los servicios y garantías que se deriven de los estatutos y reglamentos de la Corporación.
- Revisar los estados financieros y cualquier documento que represente valor para La Corporación "Montañas", con sujeción a los estatutos reglamentos.

Artículo 14. Pérdida de la Calidad de socio. La Calidad de socio se pierde por:

- Muerte del socio.
- Renuncia voluntaria
- Inasistencia injustificada a dos o más asambleas ordinarias consecutivas.
- Desvinculación por más de seis meses continuados de las actividades de la Corporación "Montañas" sin justificación.
- Indevida utilización comprobada de los recursos, bienes, servicios, documentos e información pertenecientes a la Corporación.
- Incompatibilidad con los criterios, estatutos y reglamento interno.
- Sanción judicial debidamente ejecutoriada

CAPITULO IV

DEL PATRIMONIO

Artículo 15. Constitución del patrimonio. El patrimonio de la Corporación "Montañas" estará constituido por:

- Los dineros, muebles, inmuebles, enseres y bienes y de toda clase que al momento del reconocimiento de la personería jurídica tuviere y los demás que por cualquier causa ingresaren.



- Los demás bienes que se le transfieran a título gratuito, tales como donaciones, herencias, legados, etc., provenientes de cualquier persona natural o jurídica nacional o extranjera.
- El rendimiento generado por el uso o inversión que se haga de sus propios recursos.
-
- **Artículo 16. Repartición de Utilidades.** Por su carácter de entidad sin ánimo de lucro, la Corporación "Montañas" no podrá repartir utilidades entre sus socios. En caso de liquidación y una vez pagado el pasivo de la Corporación, el remanente pasara a otra institución de carácter similar, cuyos objetivos sean acordes con los objetivos perseguidos por la Corporación "Montañas".

CAPITULO V

ORGANOS DE ADMINISTRACION Y DIRECCION

Artículo 17. La dirección y administración de la Corporación corresponde a los siguientes órganos:

- Asamblea General,
- Junta Directiva
- Gerencia y/o Administrador.
- Comité de trabajo conformado por los socios activos

CAPITULO VI

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 18. La Asamblea General, es la máxima autoridad de la Corporación y sus decisiones son obligatorias para todos los miembros, siempre y cuando no contraríen la Ley ni los Estatutos. Estará conformada por sus socios, el Presidente de la Corporación y el Secretario.

Parágrafo. El secretario será una persona designada por El Presidente y no tendrá la Calidad de socio según consta en el respectivo nombramiento.

Artículo 19. Sesiones. La Asamblea General, se reunirá ordinariamente cada año, dentro de los primeros dos meses. Podrá ser convocada extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo estime conveniente.

También podrá convocar a la Asamblea Extraordinaria el 10% de los Socios, haciendo esta solicitud a la Junta Directiva, que causaran al resto de los miembros la convocatoria a dicha Asamblea.



Artículo 20, Convocatoria. La Asamblea deberá ser citada por escrito para la fecha, hora, lugar y temas a tratar, con una anticipación de no menos de 10 días. Si cumplida la primera citación no hubiere quórum para sesionar, automáticamente se entenderá citada la Asamblea para los ocho días siguientes. En esta segunda ocasión se conformara el quórum con los miembros que concurrieren.

Parágrafo. Las citaciones se harán verbalmente cuando la necesidad inminente lo amerite y por escrito cuando sea con un plazo mayor a 10 días.

Artículo 21. Quórum y la mayoría. Habrá quórum para sesionar cuando estén presentes la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea. todas las decisiones se tomarán por mayoría absoluta, excepto la disolución de la Corporación que deberá ser adoptada por las tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea.

Artículo 22. Funciones de la Asamblea.

- Aprobar el presupuesto y los balances de la Corporación.
- Recibir y examinar los Informes que fueren presentados por la Junta Directiva-Gerencia.
- Elegir, de Entre los miembros de la Corporación y para un periodo de dos años, los Miembros de la Junta directiva.
- Tomar las decisiones atinentes de la reforma de los estatutos.
- Decidir acerca de la destitución de los miembros de la Junta y la desvinculación de miembros de la Corporación cuando fuere el Caso.
- Decidir sobre la disolución de la entidad y, una vez tomada esta determinación, nombrar el liquidador.
- Las demás que le correspondan como suprema autoridad de la Corporación

CAPITULO VII

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 23. La Junta Directiva estará conformada por tres (3) miembros principales a saber: Presidente, Vicepresidente y Secretario.

Parágrafo. El secretario de la Junta Directiva, será una persona designada por El Presidente y no tendrá la Calidad de socio según consta en el respectivo nombramiento.

Artículo 24. Son Funciones de la Junta Directiva

- Nombrar al Gerente
- Darse su propio reglamento.



- Distribuir entre sus miembros los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario, Vocal.
- Estudiar y aprobar el Proyecto de presupuesto anual y supervisar la ejecución del, mismo, una vez aprobado por la Asamblea.
- Escoger la entidad o entidades que hayan de recibir el patrimonio de la Corporación en caso de liquidación.
- Estudiar y decidir las solicitudes de ingreso de nuevos miembros a la Corporación.
- Crear y proveer los cargos que se requieren para el cumplimiento de los objetivos de la entidad y fijar sus funciones.
- Crear y reglamentar los grupos de apoyo y amigos, que consideré necesarios para la buena marcha de la Corporación.
- Presentar a la Asamblea General los informes contables, financieros y administrativos para su aprobación.
- Autorizar al Gerente nombrado mediante acta de Junta Directiva para la celebración de Contratos cuya cuantía sea superior a 1500 salarios mínimos legales mensuales.
- Otras que sean compatibles con los objetivos de La Corporación y no contradigan la Constitución Nacional, Las Leyes y los presentes estatutos.
- Designar las misiones a cada uno de los integrantes de la Corporación para el cumplimiento del objetivo de la misma.

Artículo 25. Quórum. Para deliberar y decidir se necesitará la presencia de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta. La Junta Directiva se reunirá en pleno cada mes convocada por el Presidente o las $\frac{3}{4}$ partes de los miembros de la Junta.

Artículo 26. Son funciones del Presidente de la Corporación

- Presidir la Asamblea de la Corporación.
- Presidir las reuniones de la Junta
- Firmar los Informes y demás actos derivados de la Junta.
- Actuar como Representante Legal de la Corporación
- Ser ejecutor de los acuerdos y decisiones de la Junta
- Controlar las funciones del Gerente

Artículo 27. Son Funciones del Vicepresidente.

- Reemplazar al Presidente en las faltas absolutas o temporales y en ese caso ejercer las mismas funciones que le competen a este.



- Apoyar el seguimiento al cumplimiento de las funciones del Gerente y/o Administrador y de esta forma analizar el funcionamiento de la empresa de manera permanente y revisar cada detalle antes de entregar informes a la Presidencia.
- Las demás que le confiera la Asamblea.

Artículo 28. Funciones del Gerente y/o Administrador

- Presentar anualmente a la Junta Directiva el Proyecto de presupuesto para el año correspondiente.
- Ejecutar el presupuesto aprobado por la Asamblea
- Promover el Cumplimiento del objetivo de la Corporación
- Velar por el buen funcionamiento de los diversos trabajos de la Corporación.
- Ser el canal de comunicación entre la Junta Directiva y los demás miembros de la Corporación como grupos de apoyo, amigos, etc.
- Autorizar con su firma los cheques y pagos que deba expedir la Corporación.
- Autonomía Técnica, Administrativa y Financiera para negociar y administrar todo tipo de contratos con los diferentes entes ya sean locales, privados, regionales, nacionales, internacionales, entre otros, los cuales tengan por objeto el cumplimiento de los fines de la Corporación hasta un monto de 1500 salarios mínimos legales vigentes, para contratos de mayor valor se requerirá autorización de la Representación Legal.
- Planificar estratégicamente las actividades de la empresa, fijar las políticas y los objetivos de la organización para el largo y mediano plazo, el plan estratégico se sustenta en un presupuesto y en los estados financieros proyectados.
- Diseñar estructuras organizacionales acordes a las demandas del entorno y de los mercados, organiza la empresa en forma concordante con los objetivos de la organización y las condiciones del mercado, los cuales se plasman en la estructura organizacional u organigrama, en los manuales de procesos y en los manuales de funciones y tareas.
- Ejercer el liderazgo para guiar y motivar a las personas, así como trabajar y velar por el logro de los objetivos de la organización.
- Seleccionar, asignar, motivar, integrar, promover y evaluar a las personas dentro de la estructura organizacional, teniendo en cuenta sus capacidades, habilidades, destrezas, competencias, carácter y personalidad.
- Tomar decisiones y dirigir el rumbo de la empresa hacia sus objetivos, para lo cual efectuará el análisis de la situación y evaluar y sopesar las acciones por adoptar y elegir las más conveniente, estas generalmente son en condiciones de incertidumbre.



- Controlar el desempeño de las personas, verificar los logros de la organización, evaluar la producción y la productividad, medir las ventas, la rentabilidad y las utilidades alcanzadas y establecer las medidas correctivas en caso de que no se estén alcanzando dichas metas.
- Deberá ser el vocero y representante de la organización ante los representantes de otras entidades ya sea gubernamentales, autoridades locales o nacionales, prensa y medios de comunicación.
- Realizar las negociaciones y representar los intereses de la organización ante los proveedores, clientes, grupos de presión, organismos gubernamentales y no gubernamentales.
- Señalar y determina los cambios tecnológicos para lograr innovación, crecimiento y mejoras de los productos que elabora la empresa y/o los servicios que presta a la sociedad, así como en los procesos organizacionales.
- Las demás que le correspondan según las Leyes y el reglamento

Artículo 29. Son Funciones del tesorero.

- Administrar los bienes, fondos e ingresos de la Corporación.
- Llevar la contabilidad.
- Autorizar con su firma los cheques que deba expedir la Corporación.
- Las demás que le competen de acuerdo con la ley y los estatutos.

Artículo 30. Funciones del Secretario.

- Convocar a los miembros para las reuniones de Junta Directiva y Asamblea General.
- Actuar Como secretario de la Asamblea General, y de la Junta Directiva y levantar las actas correspondientes.
- Mantener al día el archivo de la Corporación y de encargarse de su correspondencia, elaboración de informes de la Junta, entre otros.

PARAGRAFO. Es de tener en cuenta que un mismo socio puede tener la posibilidad representar varias funciones, es decir el Vicepresidente puede ser el tesorero, etc., previa designación por escrito de la Junta Directiva.

Artículo 31. Disolución. La Corporación se disolverá por las causas establecidas por la Ley y por la decisión de la Asamblea General expresada a través del voto favorable de las 2/3 partes del total de sus miembros activos, en dos reuniones diferentes convocadas para tal efecto y celebradas con un Intervalo no menor ocho (8) días ni mayor de treinta (30) días.



Artículo 32. En Caso de disolución, todos los bienes de la Corporación pasaran a la entidad o entidades establecidas según el artículo 16 de los presentes estatutos.

Artículo 33. A estos Estatutos se entienden incorporadas las normas que regulan esta clase de entidades.

Artículo 34. Los Presentes Estatutos empiezan a regir a partir de su aprobación.

OLGA LUCÍA RESTREPO VAHOS
C.C. 43.559.850
Presidente

YURY MALLERLY CASTRILLÓN C.
C.C. 39.453.995
Secretaria

